



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta, de manera exclusiva a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte final determina que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el COOTAD en su artículo 57 literal c) entre las atribuciones del Concejo Municipal señala la de "crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el COOTAD en su artículo 592, contempla que las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley; y,

En ejercicio de las facultades normativas previstas en el artículo 264 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del COOTAD y demás normas constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:

**REFORMA AL ART. 30 DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA
PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E
INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE
MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON MANTA**

Artículo único.- Sustitúyase el Art. 30 de la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Manta, por el siguiente texto:

SECRETARÍA



Art. 30.- Forma y plazo de pago- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras será de hasta **veinte** años, como máximo, cuando las obras se realicen con fondos propios. En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; así mismo, se determinará la periodicidad del pago. Tal determinación le corresponde al Ejecutivo considerando los informes de las Direcciones Financiera y Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Manta.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y si estas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora tributaria, en conformidad con el Código Orgánico Tributario. La acción coactiva se efectuará en función de mantener una cartera que no afecte las finanzas municipales.

No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Orgánico Tributario siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado cuerpo legal.

Dada y firmada en la ciudad de Manta a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

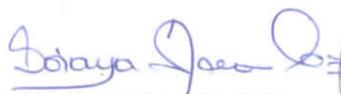



Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la **REFORMA AL ART. 30 DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON MANTA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas a los once días del mes de octubre del año dos mil doce, y veintiocho días del mes de diciembre del mismo año, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, diciembre 28 de 2012


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

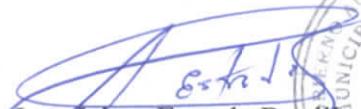


SECRETARIA



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA AL ART. 30 DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON MANTA**; y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

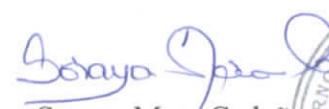
Manta, diciembre 28 de 2012


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA AL ART. 30 DE LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACION, GESTION, RECAUDACION E INFORMACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTON MANTA**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.**

Manta, diciembre 28 de 2012


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA